

CVO-AVI-0005-8994-18

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señores:

VICTOR ISMAEL CASTRO ACEVEDO

JAIRO HERNANDEZ RODRIGUEZ

OSCAR JAVIER IBAÑEZ ACERO

FLORALBA MUÑOZ MUÑOZ

ANAIS RODRIGUEZ GOMEZ

JAIME HUMBERTO SANTOYO AVILA

GIAN CARLO RAMOS BARRERA

Predio: GUARUPAYA /LOTE 2 LA GUARUPAYA

Vereda: VALLE VERDE


AGUAZUL-CASANARE

Asunto: Notificación por aviso de la OFERTA DE COMPRA CVO-OFE-0058-7696-18 “Por el cual se dispone la adquisición y se formula Oferta de Compra sobre una zona de terreno que forma parte del predio denominado GUARUPAYA /LOTE 2 LA GUARUPAYA, ubicado en la vereda VALLE VERDE, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare identificado con Cedula Catastral 85010000000010270000M.E y matricula inmobiliaria número 470-120524, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Yopal (Casanare)”.


La CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE S.A.S, actuando en calidad de delegataria de la gestión predial de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, conforme a lo establecido por el Artículo 34 de la Ley 105 de 1993, por virtud del Contrato de Concesión APP No. 010 de 23 de julio de 2015, cuyo objeto es desarrollar y potenciar un eje viario que conecte la capital del Departamento del Meta - Villavicencio, con la capital del Departamento de Casanare - Yopal y mejorar la movilidad del mismo, para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del Corredor Vial Villavicencio – Yopal.

HACE SABER

Que el día veinte (25) de Abril de 2018, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI a través de la CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE S.A.S libró el oficio de Oferta de Compra No. CVO-OFE-0058-7696-18 debido a que dentro de los estudios y diseños del corredor vial, se identificó que el inmueble de la referencia se debe adquirir de forma parcial para el Proyecto Corredor Vial Villavicencio-Yopal, Unidad Funcional Siete (07), cuyo contenido se adjunta a continuación:

	NOTIFICACIÓN POR AVISO CVY-07-256.	CVO-RE-PRE-021
		Versión: 1
		Fecha: 20-11-17

CVO-AVI-0005-8994-18

	OFERTA DE COMPRA	CVO-RE-PRE-015
		Versión: 1
		Fecha: 20-11-17

CVO-OFE-0058-7596-18

Señores
 JORGE HUMBERTO BOHORQUEZ NAVARRETE
 JORGE ENRIQUE HERNANDEZ GOYENECHÉ
 VICTOR ISMAEL CASTRO ACEVEDO
 DANIEL CRISTANCHO ALVAREZ
 JOSÉ SALOMÓN GAMBA MORA
 DAURO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
 OSCAR JAVIER IBAÑEZ ACERO
 FLORA LBA MUÑOZ MUÑOZ
 ANAIS RODRÍGUEZ GÓMEZ
 JAIME HUMBERTO SANTOYO AVILA
 GIAN CARLO RAMOS BARRERA
 Predio: GUARUPAYA / LOTE 2 LA GUARUPAYA
 Vereda: VALLE VERDE
 Aguazul – CASANARE

Referencia: CONTRATO DE CONCESIÓN No. 010 DE JUNIO DE 2015.
 PROYECTO DEL CORREDOR VILLAVICENCIO-YOPAL”.

Asunto: Oficio por el cual se dispone la adquisición y se formula Oferta de Compra sobre una zona de terreno que forma parte del predio denominado GUARUPAYA / LOTE 2 LA GUARUPAYA, ubicado en la Vereda VALLE VERDE, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare, identificado con Cédula Catastral 85010000000010270000 M.E. y matrícula inmobiliaria número 470-120524, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal. CVY-07-256.

Cordial Saludo,

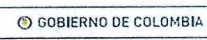
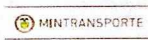
Como es de conocimiento general, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, agencia nacional estatal de naturaleza especial creada por el decreto número 4165 de 03 de noviembre de 2011, mediante el cual se cambió la naturaleza jurídica y denominación del antes INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO, suscribió con la CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVORIENTE SAS, el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 010 de 23 de julio de 2015, cuyo objeto es desarrollar y potenciar un eje viario que conecte la capital del Departamento del Meta - Villavicencio, con la capital del Departamento de Casanare - Yopal y mejorar la movilidad del mismo, para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del Corredor Vial Villavicencio - Yopal, celebrado bajo el esquema de Asociación Público Privada, conforme a

Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904 – Teléfono 7457582

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1

www.covorientes.com

1

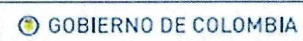
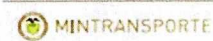



Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904 – Teléfono 7457582

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1


www.covorientes.com

2



	NOTIFICACIÓN POR AVISO	CVO-RE-PRE-021
	CVY-07-256.	Versión: 1
		Fecha: 20-11-17

CVO-AVI-0005-8994-18

	OFERTA DE COMPRA	CVO-RE-PRE-015
		Versión: 1
		Fecha: 20-11-17

CVO-OFE-0058-7696-18

lo dispuesto en la Ley 1508 de 2012, reglamentada por el Decreto 1467 de 2014, este último modificado por el Decreto 2043 de 2014, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1450 de 2011 y el documento integrante de dicha Ley "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 - Prosperidad para Todos" donde se determinó el esquema de Asociaciones Público Privadas, en virtud del cual se desarrollará el proyecto en mención, como parte de la modernización de infraestructura de Transporte en Colombia.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la ley, el Proyecto de Infraestructura denominado Corredor Vial Villavicencio – Yopal, se encuentra priorizado e incluido dentro de las obras viales de la actual administración y declarado de utilidad pública e interés social, a través de la Resolución No. 575 DEL 24 DE MARZO DE 2015, por lo cual, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, a través de LA CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE COVIORIENTE S.A.S., requiere realizar la adquisición predial de los inmuebles incluidos dentro del corredor Vial Villavicencio – Yopal.

Que dentro de los estudios y diseños del Corredor Vial se identificó que del inmueble de la referencia se debe adquirir de forma parcial un área de dos mil seiscientos ochenta y uno coma cuarenta metros cuadrados (2.681,40 m²), todo debidamente delimitado y alinderado entre la abscisa inicial 81+727,17 y la abscisa final 81+815,2 Km del mencionado trayecto, conforme a la afectación establecida en la ficha predial CVY-07-256 de fecha 27 de octubre de 2016, elaborada por el área técnica de consorcio 4G LLANOS, cuya copia se anexa.

Que el presente oficio por el cual se dispone la adquisición y se formula Oferta de Compra sobre una zona de terreno que forma parte del predio denominado GUARUPAYA / LOTE 2 LA GUARUPAYA, ubicado en la Vereda VALLE VERDE, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare, identificado con Cédula Catastral 8501000000010270000 M.E. y matrícula inmobiliaria número 470-120524, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal., se dirige a los titulares del derecho real de dominio inscritos, señores JORGE HUMBERTO BOHORQUEZ NAVARRETE; JORGE ENRIQUE HERNANDEZ GOYENECHÉ; VÍCTOR ISMAEL CASTRO ACEVEDO; DANIEL CRISTANCHO ÁLVAREZ; JOSÉ SALOMÓN GALIMBA MORA; Jairo HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ OSCAR JAVIER IBAÑEZ ACERO; FLORALBA MUÑOZ MUÑOZ; ANAIS RODRÍGUEZ GÓMEZ; JAIME HUMBERTO SANTOYO AVILA; GIAN CARLO RAMOS BARRERA, identificados con cedula de ciudadanía número 7.172.184; 7.216.789; 7.224.900; 79.182.665; 79.460.396; 9.396.444; 74.755.181; 33.368.343; 24.143.163; 6.772.011; 79.813.041, respectivamente, conforme a lo registrado en el folio de matrícula inmobiliaria número 470-120524, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.


Que el valor establecido en la presente oferta de compra es la suma de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$ 18.415.208,00), conforme a lo establecido en el Informe Técnico de Avalúo Comercial Corporativo Rural N.º CVY-07-256 de fecha 08 de noviembre de 2016.

Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904 – Teléfono 7457582 Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1
www.covioriente.com




Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904 – Teléfono 7457582 Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1
www.covioriente.com



	NOTIFICACIÓN POR AVISO CVY-07-256.	CVO-RE-PRE-021
		Versión: 1
		Fecha: 20-11-17

CVO-AVI-0005-8994-18

	OFERTA DE COMPRA	CVO-RE-PRE-015
		Versión: 1
		Fecha: 20-11-17

CVO-OFE-0058-7696-18

2017, elaborado por la Lonja Nacional de Profesionales Avaluadores en Proyectos Viales, Infraestructura y Fincas Raíz - LONPRANAL, el citado valor corresponde:

RESULTADO DEL AVALUO COMERCIAL

ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
TERRENO				
ZONA FISIOGRAFICA 1	M2	2681,40	\$ 6.000	\$ 16.088.400
SUBTOTAL TERRENO				\$ 16.088.400
ANEXOS				
Cerca	M	32,10	\$ 11.000	\$ 353.100
SUBTOTAL ANEXOS				\$ 353.100
CULTIVOS Y/O ESPECIES				
Lechosa	UN	3	\$ 79.000	\$ 158.000
Letreal	UN	3	\$ 111.000	\$ 333.000
Guaracano	UN	3	\$ 79.000	\$ 237.000
Cetacaro	UN	2	\$ 79.000	\$ 158.000
Cetubo	UN	1	\$ 79.000	\$ 79.000
Anon	UN	1	\$ 140.000	\$ 140.000
Gualandey	UN	1	\$ 181.000	\$ 181.000
Guasimo	UN	1	\$ 79.000	\$ 79.000
Brechia	M2	1844,57	\$ 330	\$ 608.708
SUBTOTAL CULTIVOS Y/O ESPECIES				\$ 1.973.708
VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE				\$ 18.415.208,00

SON: DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE

MARCO PELO SÁNCHEZ BUSTOS

JULIO CÉSAR DÍAZ

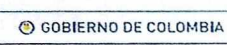
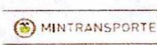
Adicionalmente a este valor, en caso de adelantar el procedimiento de adquisición por vía de enajenación voluntaria, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA a través de COVIORIENTE S.A.S., cancelará directamente a la Notaría y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos los gastos de escrituración y registro, respectivamente.

Que para dar cumplimiento al artículo 13 de la Ley 89 de 1989 y el artículo 67 de la Ley 388 de 1997, en concordancia con el artículo 61 de la misma norma, se anexa fotocopia del informe Técnico de Avalúo Comercial Corporativo Rural N° CVY-07-256 de fecha 08 de noviembre de 2017, elaborado por la Lonja

Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 304 – Teléfono 7457582

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1

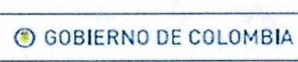
www.covioriente.com




Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904 – Teléfono 7457582


Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1

www.covioriente.com



	NOTIFICACIÓN POR AVISO CVY-07-256.	CVO-RE-PRE-021
		Versión: 1
		Fecha: 20-11-17

CVO-AVI-0005-8994-18

	OFERTA DE COMPRA	CVO-RE-PRE-015
		Versión: 1
		Fecha: 20-11-17

CVO-OFE-0058-T696-18

Nacional de Profesionales Avaluadores en Proyectos Viales, Infraestructura y Finca Raíz - LONPRAVIAL, de acuerdo con los parámetros y criterios establecidos en la normatividad vigente.

Que mediante la ley 1682 de 2015 "Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias" a través de los artículos 23 y 37, se estableció la procedencia de indemnizaciones o compensaciones para afectar el patrimonio de los particulares, indicando que el valor comercial del predio debe hacerse de manera íntegra, debiéndose incluir en este el lucro cesante y el daño emergente, cuando haya lugar a su reconocimiento.

Que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi mediante Resolución N° 898, reglamentó la ley 1682 de 2015, en lo que refiere a los parámetros que deben aplicarse en la realización de los avalúos requeridos, dentro del proceso de adquisición predial. De esta manera, estableció en el artículo 16 los parámetros a tener en cuenta al momento de realizar el avalúo comercial de los predios sujetos al proceso de adquisición predial.

Que la Resolución No. 1044 del 29 de septiembre de 2014, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi modificó parcialmente y adicionó la Resolución 898 del 19 de agosto de 2014, en el sentido de efectuar los ajustes tendientes a garantizar el cumplimiento del procedimiento en ella establecido.

En el mismo sentido, nos permitimos comunicarle que de conformidad con lo estipulado en la Resolución 2634 del 6 agosto de 2015 del Ministerio de Transporte, dentro del avalúo comercial corporativo antes relacionado, se considerará la indemnización por daño emergente y lucro cesante, en caso de ser procedente, exceptuando los derechos notariales y de registro contemplados en la citada resolución, toda vez que tales valores serán reconocidos en caso de iniciar un proceso de enajenación voluntaria y serán cancelados directamente a las entidades correspondientes.

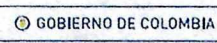
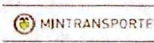
Que los dineros objeto de la presente oferta de compra se encuentran amparados dentro de la Cuenta Proyecto Subcuenta Predial Fondada por Covioriente S.A.S, identificado con el NIT. 900.862.215-1, conforme a lo preceptuado en el marco del Contrato de Concesión N° 010 de fecha 23 de julio de 2015.

Que sobre el inmueble objeto de adquisición parcial existe la siguiente limitación al dominio, conforme a lo registrado en el folio de matrícula inmobiliaria 470-120524 del Círculo de Topal:

- Anotación No. 001 - servidumbre de Oleoducto y tránsito constituida a favor de ECOPETROL

Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904 – Teléfono 7457582 Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1
www.covioriente.com

4

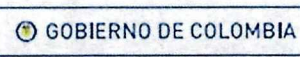



Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904 – Teléfono 7457582

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1


www.covioriente.com

5



	NOTIFICACIÓN POR AVISO	CVO-RE-PRE-021
	CVY-07-256.	Versión: 1
		Fecha: 20-11-17

CVO-AVI-0005-8994-18

	OFERTA DE COMPRA	CVO-RE-PRE-015
		Versión: 1
		Fecha: 20-11-17

CVO-OFE-0058-7696-18

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la ley 1682 de 2013 usted cuenta con un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente oferta para manifestar su voluntad en relación con la misma, bien sea aceptándola, o rechazándola.

Según la norma, si la oferta es aceptada deberá suscribirse escritura pública de compraventa o la promesa de compraventa dentro de los diez (10) días hábiles siguientes e inscribirse la escritura en la oficina de registro de instrumentos públicos del lugar correspondiente.

En tal caso, el pago se realizará en uno o varios contados, cuyos porcentajes se determinarán previendo que no se vulnere derechos de terceros, ni de la ANI, y se garantice el saneamiento, la entrega y disponibilidad oportuna del predio para la ejecución del proyecto, así como la debida transferencia de la titularidad a favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA libre de todo gravamen.

El ingreso obtenido por la enajenación de los inmuebles requeridos por motivos de utilidad pública no constituye, para fines tributarios, renta gravable ni ganancia ocasional, siempre y cuando la negociación se produzca por la vía de la enajenación voluntaria, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 4º del artículo 15 de la ley 9ª de 1953.

Por otra parte y conforme a lo establecido en el artículo 25 de la ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, el cual establece: "será obligatorio iniciar el proceso de expropiación si transcurridos treinta (30) días hábiles después de la notificación de la oferta de compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública; en estos mismos términos, se entenderá que el propietario, poseedor regular inscrito o a los herederos determinados e indeterminados renuncian a la negociación cuando: a) Guarden silencio sobre la oferta de negociación directa, b) Dentro del plazo para aceptar o rechazar la oferta no se logre acuerdo, o c) No suscriban la escritura o la promesa de compraventa respectiva en los plazos fijados en la presente ley por causas imputables a ellos mismos.

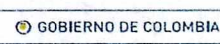
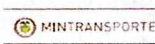
Así mismo, el parágrafo primero del artículo 10 de la Ley 1682 del 15 de enero de 2018, el cual modificó el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, faculta a la entidad adquiriente a preferir resolución de expropiación en cualquier momento, aunque se haya proferido oferta de compra si en el devenir de la negociación concurren los siguientes eventos:

1. Cuando se verifique que el titular inscrito del derecho real de dominio falleció y no es posible determinar sus herederos.
2. En el evento en el que alguno de los titulares del derecho real de dominio inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble de adquisición o el respectivo poseedor regular inscrito se ~~...~~

Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904 – Teléfono 7457582 Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1

www.covioriente.com

5




Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904 – Teléfono 7457582

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1


www.covioriente.com

6



	NOTIFICACIÓN POR AVISO	CVO-RE-PRE-021
	CVY-07-256.	Versión: 1
		Fecha: 20-11-17

CVO-AVI-0005-8994-18

	OFERTA DE COMPRA	CVO-RE-PRE-015
		Versión: 1
		Fecha: 20-11-17

CVO-OFE-0058-7696-18

encuentren reportados en alguna de las listas de control de prevención de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En la presente oferta se incluye la solicitud de un permiso de intervención voluntaria sobre el inmueble objeto de oferta, en los términos del artículo 27 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 11 de la Ley 1882 de 2018, del cual se hará uso en el evento de requerirse.

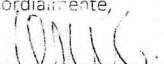
Contra la presente comunicación no procede ningún recurso en la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 de la ley 388 de 1997 y 75 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).


Igualmente, para dar cumplimiento al mismo artículo 13 de la ley 9ª de 1989, el presente oficio quedará inscrito en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Esperamos contar con su aceptación dentro del termino legal contemplado, para lo cual podrá dirigir su respuesta a la Oficina de Gestión Predial del CONSORCIO 4G LLANOS quien es la delegada de COVIORIENTE S.A.S para la gestión predial, ubicada en la dirección Carrera 25 No 10 – 22 Piso 2 El Libertador de la ciudad de Yopal, o contactar a nuestra Profesional Jurídico predial Stefanny Rocío Peña Arenas en el celular número 3158752984, o al correo electrónico stefanny.pena@covioriente.co.

Se anexa para su conocimiento, copias de la Ficha y Plano Predial, Avalúo Comercial Corporativo y Certificado del Uso del Suelo. Así mismo, le indicamos en el cuerpo de este oficio las normas relativas a la enajenación voluntaria y a la expropiación por vía judicial.

Cordialmente,


OSCAR JAVIER HERNÁNDEZ GAONA
 Representante Legal
 Concesionaria Vial del Oriente S.A.S

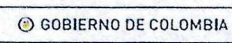
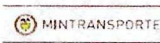
 Apod: S.R.P.A. Abogado, F. 2018
 C.C. E.C. R.A.R.M. Inspector Pre-
 Vial del M.A.C. Abogada Socioh. S. S. Actual C.V.C.

Avenida Calle 25 No. 59-41 oficina 904 – Teléfono 7457582

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1

www.covioriente.com

6

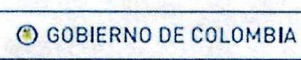



Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904– Teléfono 7457582

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1

www.covioriente.com

7



	NOTIFICACIÓN POR AVISO CVY-07-256.	CVO-RE-PRE-021
		Versión: 1
		Fecha: 20-11-17

CVO-AVI-0005-8994-18

Que frente a la mencionada oferta de compra no proceden recursos en sede administrativa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 61 de la Ley 388 de 1997.

Que mediante oficio **CVO-CIT-0058-7705-18** del 13 de Abril de 2018 por medio del cual se envió la citación para la notificación personal, el día 25 de Abril de 2018 se notificaron personalmente de la oferta los señores : **JORGE HUMBERTO BOHORQUEZ NAVARRETE** identificado con Cedula de Ciudadanía No 7.172.184 de Tunja, **JOSE SALOMON GAMBA MORA** identificado con Cedula de Ciudadanía No 79.460.396 de Bogotá y **DANIEL CRISTANCHO ALVAREZ** identificado con Cedula de Ciudadanía No 79.182.662 de Sibaté, de igual forma el señor **JORGE ENRIQUE HERNANDEZ GOYENECHÉ** identificado con Cedula de Ciudadanía No 7.216.789 de Duitama, quien fue notificado personalmente el día 26 de Abril de 2018, El oficio previamente mencionado se remitió por correo, el día 13 de Abril de 2018, cotejado y certificado de **SEMCA SAS** guía de envío No 255771 a la dirección del inmueble materia de la oferta de compra, sin que hasta la fecha los demás propietarios los señores: **VICTOR ISMAEL CASTRO ACEVEDO** , **JAIRO HERNANDEZ RODRIGUEZ** , **OSCAR JAVIER IBAÑEZ ACERO** , **FLORALBA MUÑOZ MUÑOZ** , **ANAIS RODRIGUEZ GOMEZ** , **JAIME HUMBERTO SANTOYO AVILA** **GIAN CARLO RAMOS BARRERA** se hayan hecho presentes para la citada notificación.

Que el día 13 de Abril de 2018 la empresa de encomiendas **SEMCA SAS** certifico la entrega y recibido del documento el día 13 de Abril de 2018 por la señora **MARTHA BUITRAGO**, identificada con Cedula de ciudadanía No 33645248 .

FECHA DE ENVÍO	HORA



YOPAL - CASANARE
CRA. 21 No 6-17
TELS (8) 634 07 07
CEL. 311 514 7943 + 321 372 6414
www.semcaida.com.co



0255771

GUIA NÚMERO **255771**

ORIGEN	CÓDIGO POSTAL	DESTINO	CÓDIGO POSTAL
YOPAL	83001	ATLANTICORPANA	83001
CONSORCIO VIAL DE LLANOS BARRERA 21 Nº 16-22 PISO 2 BARRIO EL LIBERTAD E NIT / C.C		EDUARDO DE LOS RIOS DIRECCIÓN C/ CALLE 16 Nº 16-22 PISO 2 BARRIO EL LIBERTAD E NIT / C.C	
ELABORADO SEMCA POR	ENTREGADO SEMCA POR	CONTIENE	TIPO DE SERVICIO
		MENSAJERÍA EXPRESA	PAQUETES
NOMBRE LEGIBLE DEL REMITENTE		RECIBO A SATISFACCIÓN	MODALIDAD DE PAGO
			CREDITO
NOMBRE LEGIBLE Y C.C.		VALOR TOTAL	\$ 75.00

Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904- Teléfono 7457582

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1

www.covioriente.com



NIT.900.065.820-7

CERTIFICADO DE ENTREGA

SEMCA S.A.S, certifica que: el envío con guía No.255771, enviado el día 13 de Abril del 2018, dirigido al señor(a) **JORGE M BOHORQUEZ /JORGE E HERNANDEZ/VICTOR I CASTRO/DANIEL C ALVAREZ/JOSE S GAMBA/JAIRO H RODRIGUEZ/OSCAR I IBAÑEZ/FRORALBA M MUÑOZ/ANAIS R GOMEZ/ JAIME H SANTOYO/GIANN C RAMOS** - en el lote 2 la guarupaya en la vereda valle verde vía aguazul Yopal , en la ciudad de Yopal.

PRINCIPAL YOPAL - CASANARE CNA 97 600 5-17 TEL: (81) 634 07 97 CEL: 311 514 79 43 - 301 312 8414 WWW.SEMCALTA.COM.CO

FECHA DE EMISIÓN: 13/04/2018


GUÍA NÚMERO 255771

CIUDAD ORIGEN	YOPAL	CÓDIGO POSTAL	850001	CIUDAD DESTINO	VEREDA VALLE VERDE/MUNICPIO AGUAZUL	CÓDIGO POSTAL	85001
RECEPTOR				RECEPTOR			
CONSORCIO VIAL 4G LLANOS CARRERA 25 N° 10-22 PISO 2 BARRIO EL LIBERTADOR				JORGE M BOHORQUEZ / JORGE E HERNANDEZ/ VICTOR I CASTRO/ DANIEL C ALVAREZ/ JOSE S GAMBA / JAIRO H RODRIGUEZ/ OSCAR I IBAÑEZ/ FRORALBA M MUÑOZ/ ANAIS R GOMEZ/ JAIME H SANTOYO/ GIANN C RAMOS LOTE 2 LA GUARUPAYA, EN LA VEREDA VALLE VERDE VÍA AGUAZUL, YOPAL			
ELABORADO SEMCA POR	CONTIENE	TIPO DE SERVICIO	VALOR	ALTA	SEÑAL	PESO	VALOR TOTAL
FERNANDA	N.F.7.	ENTREGA Y RECIBIDO	\$ 0				\$ 0
NOMBRE LEGIBLE DEL RECEPTOR	MARTHA BUITRAGO	FECHA	13/04/18				\$ 0
	CC 33045248						\$ 0
	CL 320234744						\$ 0
							VALOR TOTAL \$ 78.000

Fue generado como **ENTREGA Y RECIBIDO**. Por el señor(A) **MARTHA BUITRAGO**. Identificado con número de ciudadanía N°33645248. El proceso para su entrega se realizó el día 13 de Abril 2018.

Semca
servicio eficiente y seguro
que you das a su
CERTIFICADO
FERNANDA ALBA
SEMCA SAS - Yopal

Yopal Casanare Carrera 21 no. 6-17 Tel. (8) 634 07 97 - Cel. 311 514 79 43
www.semcaltda.com


	NOTIFICACIÓN POR AVISO CVY-07-256.	CVO-RE-PRE-021
		Versión: 1
		Fecha: 20-11-17

CVO-AVI-0005-8994-18


Como corolario de lo anterior, de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales vigentes, se procede a realizar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO**, considerando que la única dirección que se tiene es la del predio materia de la oferta denominado *GUARUPAYA /LOTE 2 LA GUARUPAYA, ubicado en la vereda VALLE VERDE, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare* a la cual le fue enviada la citación, a las cuales se enviará igualmente el presente aviso a dicha dirección.

En todo caso se publicara por el termino de cinco (5) días en la cartelera de la oficina de gestión predial del CONSORCIO 4G LLANOS ubicada en la Vereda Vanguardia, Lote 3° Villa Rosita / Villavicencio, en la Oficina de Gestión Predial de COVORIENTE S.A.S., ubicada en la dirección Carrera 25 No 10 – 22 Piso 2 / Barrio El Libertador de la ciudad de Yopal y en las páginas web www.ani.gov.co y www.covioriente.co

La notificación por aviso se considerará surtida el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme al inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).


LUIS ALBERTO GRANADA AGUIRRE
 Representante Legal (s)
 Concesionaria Vial del Oriente S.A.S

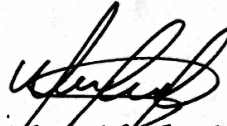
Elaboró: Z.Z.L.V- Abogada Predial.
 Revisó: Oscar Julián Calixto Martínez – Supervisor Jurídico Predial
 Aprobó: R.A.R.M- Director Predial.
 Vo. Bo: M.A.C, Abogada Gestión Contractual CVO

	NOTIFICACIÓN POR AVISO CVY-07-256.	CVO-RE-PRE-021
		Versión: 1
		Fecha: 20-11-17


CVO-AVI-0005-8994-18

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE COVIORIENTE
VILLAVICENCIO / YOPAL Y EN LA PAGINA WEB**

EL 23 de Mayo de 2018 A LAS 7:30 AM


Zaira Lopez Vega

DESEFIJADO EL _____ A LAS 5:30 PM


LUIS ALBERTO GRANADA AGUIRRE
Representante Legal (s)
Concesionaria Vial del Oriente S.A.S

Elaboró: Z.Z.L.V- Abogada Predial.
Revisó: Oscar Julián Calixto Martínez – Supervisor Jurídico Predial
Aprobó: R.A.R.M- Director Predial.
Vo. Bo: M.A.C, Abogada Gestión Contractual CVO



